

**DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:**  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.543.



**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Estado:

**CANCILLERÍA.**—Ordenanza á los súbditos españoles guarden la más estricta neutralidad en la guerra entre Turquía y Rumania.—Página 589.

#### Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingre-

saron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 589 á 591.

#### Administración Central:

**HACIENDA.**—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 591.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 592.

**ANEXO 1.º DEL 1.º A.**—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de Gijón, Socie-

dad española de Ferrocarriles secundarios, Compañía de los Ferrocarriles Andaluces y Sociedad Española de Construcción Naval.—SANTORAL.—ESPECTÁCULO.

**ANEXO 2.º**—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**—Dirección General de Primera Enseñanza.—Conclusión del escalafón general del Magisterio primario (Maestras).

**FOMENTO.**—Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Bilbao durante el mes de Agosto último.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### SECCION DE POLITICA

Declarado el estado de guerra entre Turquía y Rumania, el Gobierno de Su Majestad se cree en el deber de ordenar la más estricta neutralidad á los súbditos españoles, con arreglo á las leyes vigentes y á los principios de Derecho público internacional.

En su consecuencia, hace saber que los españoles residentes en España ó en el extranjero que ejercieren cualquier acto hostil que pueda considerarse contrario á la neutralidad, perderán el derecho á la protección del Gobierno de Su Majestad y sufrirán las consecuencias de las medidas que adopten los beligerantes, sin perjuicio de las penas en que incur-

rrieren con arreglo á las leyes de España.

Serán igualmente castigados, conforme al artículo 150 del Código Penal, los agentes nacionales ó extranjeros que verificasen ó promovieran en territorio español el reclutamiento de soldados para cualquiera de los Ejércitos ó Escuadras beligerantes.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 8 del mes próximo pasado, promovida por el soldado del Regimiento Infantería de Asturias, número 31, Vicente de la Cruz Payo, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó por los tres plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de la 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo se devuelvan 500 correspondientes á las cartas de pago números 124 y 157 expedidas en 7 de Septiembre de 1914 y 14 de Septiembre de 1915, respectivamente; quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la

cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 479 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1916.

LUQUE.

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 4 del mes próximo pasado, promovida por el soldado del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, Aurelio Roza Baragallo, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó como primero y segundo plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo, se devuelvan 250 correspondientes á la carta de pago número 62, expedida en 29 de Septiembre de 1915, quedando satisfecho con las 500 restan-

tes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida Ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1916.

LUQUE.

Señor Capitán general de la séptima Región.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento.

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el

individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 14 de Septiembre de 1916.

LUQUE.

Señores Capitanes generales de las 1.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup> Regiones, de Baleares y Canarias.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		CASA DE ESCUELA	FECHAS DE LAS CARTAS DE PAGO	Número de las cartas de pago	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.	Sumas que deben ser reintegradas. Pesetas.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
Julián Gancedo Sáenz.....	1916	Madrid.....	Madrid.....	Madrid, 1....	7 Febro. 1916.	188	Madrid.....	1.000
Javier García Aroca.....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25 Junio 1915	223	Idem.....	500
Francisco López de Varó Díaz.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	19 Enero 1913.	104	Idem.....	1.000
Alfredo Mulet Gómez.....	1915	Idem.....	Idem.....	Idem.....	15 Junio 1915.	242	Canarias... ..	1.000
Ricardo Mariano González Peral.....	1916	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7 Febro. 1916.	7	Madrid.....	500
Víctor Villanova Navarro... ..	1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	13 Enero 1914	165	Idem.....	1.000
El mismo.....	1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	22 Diciembre. 1914	194	Idem.....	1.000
Luis Boisliveau Launois... ..	1916	Idem.....	Idem.....	Idem, 2.....	7 Febro. 1916.	18	Idem.....	1.000
Luis Ganancias Colombres... ..	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7 ídem 1913..	201	Idem.....	1.000
Rafael de Arce Téllez de Ce- peda.....	1916	Idem.....	Idem.....	Idem.....	8 Enero 1916.	76	Idem.....	1.000
Rafael Lafora García.....	1916	Idem.....	Idem.....	Idem.....	14 Febro. 1916.	14	Idem.....	1.000
Juan Serna Ponce.....	1916	Idem.....	Idem.....	Idem.....	16 ídem 1916..	224	Idem.....	500
Miguel Álvarez Farelo.....	1916	Idem.....	Idem.....	Idem.....	17 ídem 1916..	198	Idem.....	500
Valentín Labrador Gardeta... ..	1916	Idem.....	Idem.....	Idem.....	14 ídem 1916.	68	Idem.....	500
Eusebio Monforte Redondo... ..	1913	Idem.....	Idem.....	Idem, 3.....	16 Enero 1913..	204	Idem.....	1.000
Nicolás Colmenarejo Colme- narejo.....	1913	Colmenar Vie- jo.....	Idem.....	Idem.....	28 Junio 1915.	9	Idem.....	500
Julián García Lorenzo.....	1916	Madrid.....	Idem.....	Getafe, 4.....	2 Febro. 1916.	59	Idem.....	500
Marcos Torres Lerma.....	1916	Idem.....	Idem.....	Alcalá, 5.....	17 ídem 1916..	186	Idem.....	500
Diego Peña Quirós.....	1915	Logrosán... ..	Cáceres.....	Cáceres, 15... ..	27 Enero 1915.	169	Cáceres... ..	500
Julián Cervigón Baquero... ..	1915	Alcocer.....	Guadalajara	Guadalaj <sup>a</sup> , 17..	19 Junio 1915.	23	Guadalajara..	1.000
Luis Fernández León.....	1914	Cabanillas del Campo.....	Idem.....	Idem.....	23 Julio 1914..	109	Idem.....	500
Eduardo Ejido Felipe.....	1916	Molina.....	Idem.....	Idem.....	13 Enero 1916.	112	Idem.....	1.000
José González Martín.....	1915	Campillo de Salvatierra..	Salamanca ..	Salamanca, 98	7 ídem 1916..	215	Salamanca..	500
Gerardo Rodríguez Fernán- dez.....	1916	Gijón.....	Oviedo.....	Gijón, 112... ..	25 Febro. 1916.	121	Oviedo.....	500
Fernando Forteza Segura... ..	1913	Palma.....	Baleares... ..	Palma.....	7 ídem 1913..	127	Baleares... ..	500
Antonio Briez Ponte.....	1916	Garachico... ..	Canarias.....	Orotava.....	17 ídem 1916..	157	Canarias... ..	1.000

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento.

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para redu-

cir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento

dictado para la ejecución de la citada Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 14 de Septiembre de 1916.

LUQUE.

Señores Capitanes generales de las 2.<sup>a</sup> 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> Regiones.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Años de edad	PUNTO EN QUE FORDON A LISTADOS		CAJA DE RECLUTA	FECHAS DE LAS SARJAS DE PAGO	Número de las cartas de pago.	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago	Sumas que deben ser rein- tegradas. — Pesetas.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
Francisco Martín Tejada...	1916	Sevilla.....	Sevilla.....	Utrera, 19.....	27 Enero 1916	95	Sevilla.....	1.000
Manuel Morales Romero...	1913	Alcalá de Guadaira..	Idem.....	Idem.....	30 Junio 1914..	136	Idem.....	500
Marcial Zaresa Romero...	1916	Aguilar.....	Córdoba.....	Lucena, 23.....	31 Enero 1916..	17	Córdoba....	500
Miguel Alda Naranjo.....	1915	Montilla....	Idem.....	Idem.....	26 Junio 1915..	16	Idem.....	500
José Elías Serrano Wert...	1916	Huelva.....	Huelva.....	Huelva, 25....	15 Febro. 1916..	448	Huelva.....	1.000
José Reyes Mora Vicioso...	1913	Arroyomoli- nos de León.	Idem.....	Valverde del Camino, 26....	3 Enero 1914..	17	Idem.....	500
Juan Ortiz Marín.....	1913	Bejijar.....	Jaén.....	Jaén, 30.....	14 Febro. 1913..	235	Jaén.....	500
Jerónimo Bautista Boristón.	1913	Linares.....	Idem.....	Linares, 32....	14 ídem 1913..	219	Idem.....	500
José Merino López.....	1916	Alicante....	Alicante....	Alicante, 48...	14 ídem 1916..	146	Alicante....	500
Antoliano Albert Albert...	1916	Pinoso.....	Idem.....	Idem.....	8 ídem 1916..	109	Idem.....	1.000
Benjamín Pérez Pérez.....	1916	Idem.....	Idem.....	Idem.....	8 ídem 1916..	105	Idem.....	1.000
Juan Casaldueiro Musso...	1916	Lorca.....	Murcia.....	Lorca, 53.....	19 Enero 1916..	100	Murcia.....	500
Emilio Pons Navarro.....	1912	Barcelona..	Barcelona..	Barcelona, 61..	30 Agosto 1912..	240	Barcelona..	1.000
Santiago Volart Pons.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem, 63.....	13 Febro. 1913..	117	Idem.....	500
José María Sagueir Sanjua- nena.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	14 ídem 1913..	202	Idem.....	1.000
Enrique Clapés Masóns....	1913	Badalona...	Idem.....	Idem.....	12 ídem 1913..	209	Idem.....	500
Benito Bernardas Galcerán.	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12 ídem 1913..	226	Idem.....	1.000
José Soley Vailhonrat.....	1913	Sabadell...	Idem.....	Tarrasa, 65...	12 ídem 1913..	105	Idem.....	1.000
José Gallat Farret.....	1916	Las Cabañas	Idem.....	Villafranca, 67	17 ídem 1916..	65	Idem.....	500
Joaquín Serrate Corbinos..	1916	Cervera....	Lérida....	Lérida, 68....	26 Abril 1916..	195	Lérida....	500
José Ruetes Rubio.....	1913	Bellpuig...	Idem.....	Idem.....	13 Febro. 1913..	4	Idem.....	500
Salvador Picas Campi.....	1913	Prats y Samp- sor.....	Idem.....	Balaguer, 69..	30 Dic. 1913...	67	Idem.....	500

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se lleven á efecto en la próxima semana, y durante las horas para ello designadas, los pagos y entrega de valores que á continuación se expresan:

Días 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de Septiembre.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra y Marina y esta Dirección General, facturas corrientes de metálico, hasta el número 95.200.

Idem de ídem íd. en efectos, hasta el número 96.000.

Idem íd. íd. íd., en metálico en esta Dirección á los presentadores en Madrid y por giro postal á los demás, facturas del turno preferente por Real decreto de 25 de Octubre de 1915, que se consignen en la siguiente relación.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes á títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.905.

Idem de títulos de la Deuda perpetua

al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.236.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, y Real decreto de 31 de Marzo de 1915, hasta el número 33.855.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de las deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.461.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 10.036.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda al 5 por 100 amortizable presentados para su canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.794.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda al 4 por 100 amortizable, para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.492.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.689.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores, no incurridos en prescripción.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes, no incurridos en prescripción.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, hasta el número 1.492.

Las facturas existentes en Caja, por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior, no incurridos en prescripción.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de conversiones, oraciones, renovaciones y canje, no incurridos en prescripción.

NOTA. — Los apoderados que cobren créditos de Ultramar deben presentar las fos de vida de los poderdantes en el Negociado de Asuntos de Ultramar de este Centro en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 16 de Septiembre de 1916.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

RELACION de las facturas de presentación al cargo de créditos de Ultramar en el turno preferente creado por el Real decreto de 28 de Octubre último, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.

NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
de la Dirección.	de la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO	de la Dirección.	de la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO
3.544	9	Coruña	Puencoco.	3.623	338	Barcelona	Barcelona.
3.545	48	Orense	Orense.	3.625	340	Idem.	Garriga.
3.546	30	Cuenca	Cuenca.	3.626	74	Zaragoza	Zamora.
3.547	31	Idem.	Huoto.	3.627	238	Santander	Potes.
3.548	32	Idem.	Graja de Iniesta.	3.628	107	Sevilla	Dos Hermanas.
3.549	34	Idem.	Laudete.	3.629	108	Idem.	Sanitponce.
3.550	35	Idem.	Quintanar del Rey.	3.630	110	Idem.	Cazalla.
3.552	165	Huelva	Cortegana.	3.632	112	Idem.	Sevilla.
3.553	166	Idem.	Aracena.	3.633	113	Idem.	Coria del Río.
3.554	167	Idem.	Nerva.	3.635	32	Idem.	Gerena.
3.555	171	Idem.	Calañas.	3.636	53	Cádiz	Vejer de la Frontera.
3.556	14	Jaén	Jaén.	3.637	55	Idem.	Ubrique.
3.557	17	Idem.	Martos.	3.638	83	Lugo	Barreiros.
3.559	20 bis	Idem.	Jaén.	3.639	84	Idem.	Lancara.
3.560	173	Huelva	San Juan del Puerto.	3.640	21	Lérida	Lérida.
3.561	174	Idem.	Nerva.	3.643	29	Lugo	Neira de Jusá.
3.562	175	Idem.	Pelos de la Frontera.	3.644	80	Idem.	Lugo.
3.564	176	Idem.	Nerva.	3.645	81	Idem.	Monforte.
3.565	177	Idem.	Idem.	3.646	348	Barcelona	Barcelona.
3.567	34	Idem.	Fuenteberidos.	3.647	349	Idem.	Idem.
3.568	25	Segovia	Santa María la Real de Nieva.	3.648	350	Idem.	Idem.
				3.649	351	Idem.	Idem.
3.569	49	Orense	Toén.	3.650	352	Idem.	Idem.
3.570	50	Idem.	Junqueira de Ambia.	3.653	355	Idem.	Idem.
3.571	51	Idem.	Biancos.	3.654	356	Idem.	Idem.
3.573	15	Oviedo	Oviedo.	3.655	79	Baleares	Petra.
3.578	44	Jaén	Baños de Encina.	3.656	80	Idem.	Alaró.
3.579	45	Idem.	Jaén.	3.657	81	Idem.	Algaida.
3.580	46	Idem.	Torre del Campo.	3.658	82	Idem.	Palma.
3.582	49	Idem.	Sorihuela.	3.659	83	Idem.	Idem.
3.583	50	Idem.	Linares.	3.660	84	Idem.	Idem.
3.586	180	Valencia	Moncada.	3.661	85	Idem.	Marratxi.
3.587	191	Idem.	Rafelbuñol.	3.662	86	Idem.	Palma.
3.588	182	Idem.	Pedralva.	3.663	87	Idem.	Marratxi.
3.589	184	Idem.	Torrente.	3.664	88	Idem.	Palma.
3.590	77	Baleares	Palma.	3.665	7	Burgos	Burgos.
3.591	79	Alicante	Elche.	3.666	9	Idem.	Torregalindo.
3.595	83	Idem.	Alicanti.	3.668	153	Cádiz	Cádiz.
3.596	84	Idem.	Idem.	3.669	155	Idem.	Jerez de la Frontera.
3.597	85	Idem.	Jalón.	3.670	156	Idem.	San Lúcar de Barrameda.
3.598	86	Idem.	Idem.	3.671	158	Idem.	Jerez de la Frontera.
3.599	87	Idem.	Almoradí.	3.672	159	Idem.	Ubrique.
3.600	88	Idem.	Idem.	3.673	160	Idem.	Idem.
3.601	89	Idem.	Redován.	3.674	11	Coruña	El Ferrol.
3.602	90	Idem.	Idem.	3.675	14	Idem.	Idem.
3.603	92	Idem.	Alcoy.	3.676	16	Idem.	Idem.
3.604	96	Idem.	Idem.	3.677	139	Córdoba	Lucena.
3.607	99	Idem.	Orba.	3.679	142	Idem.	Idem.
3.608	100	Idem.	Idem.	3.680	143	Idem.	Villaviciosa.
3.610	47	Alava	Elburgo.	3.681	144	Idem.	Córdoba.
3.611	71	Idem.	Ayala.	3.682	145	Idem.	Lucena.
3.613	73	Idem.	Vitoria.	3.683	146	Idem.	Castro del Río.
3.614	74	Idem.	Idem.	3.684	135	Murcia	Molina.
3.615	75	Idem.	Idem.	3.685	136	Idem.	Murcia.
3.616	14	Barcelona	Sabadell.	3.686	137	Idem.	Lorca.
3.617	"	Madrid	Madrid.	3.687	139	Idem.	Idem.
3.618	72	Barcelona	Barcelona.	3.688	140	Idem.	Murcia.
3.619	334	Idem.	Sallent.	3.690	142	Idem.	Aguilas.
3.620	335	Idem.	San Vicente de Castellet.	3.691	88	Granada	Hués-car.
3.621	336	Idem.	Barcelona.	3.692	89	Idem.	Loja.
3.622	337	Idem.	Idem.				

Madrid, 15 de Septiembre de 1916. — El Director general, Manuel Díaz Gómez.